



# Resolución Administrativa

Miraflores, 24 noviembre de 2021.

## VISTOS:

Los Expedientes Nº 21-0004882-001y 20-007569-001, que contiene; los Informes Nº 291-2021-ETA-OL-HEJCU y 910-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorándum Nº 819-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 133-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 12 de mayo de 2020, se emitió la Orden de Compra Nº 0000460-2020 a favor de la empresa, por el monto de veinticinco mil quinientos con 00/100 soles (S/. 25,500.00) para la entrega de 8,500 unidades del producto farmacéutico tapentadol 50 mg tab., la misma que se realizaría de la siguiente manera";

Entregas	Cantidad	Fecha
1	4500 unid.	Mayo 2020
3	1500 unid.	Julio 2020
5	1500 unid.	Setiembre 2020
7	1000 unid.	Noviembre 2020

Que, mediante carta S/N, de fecha 15 de abril de 2021, la empresa informó que se realizaron las entregas 01, 03 y 05 del producto farmacéutico tapentadol 50 mg tab, correspondiente a la orden de compra Nº 0000460-2020, por lo que, solicita el reconocimiento de pago por el monto de veintidós mil quinientos con 00/100 soles (S/. 22,500.00)";

Que, mediante Memorando Nº 0498-2021-DF-HEJCU, de fecha 16 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 163-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó que el producto farmacéutico

tapentadol 50 mg tab, de la orden de compra N° 0000460-2020, ingreso al Almacén Especializado SISMED del hospital, según el siguiente detalle:

Entregas	Cantidad	Fecha	Monto S/.
1	4500 unid.	20/05/2020	13,500
3	1500 unid.	03/07/2020	4,500
5	1500 unid.	03/09/2020	4,500
<b>Total</b>			<b>22,500</b>

Que, mediante Memorando N° 305-2021-OE-HEJCU, de fecha 31 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 119-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que no se efectuó pago a favor de la empresa por el internamiento del medicamento tapentadol correspondiente a la orden de compra N° 0000460-2020, la cual fue anulada conforme al reporte del registro SIAF N° 1305 adjunto;

Que, Mediante Informe N° 291-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informan que de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA la definición que corresponde para este tipo de adeudo es la contemplada en el numeral 5.2.2 "Adeudos Comprometidos No Devengados;

Asimismo, concluye que se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones anteriores, por lo que, el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a veintidós mil quinientos con 00/100 soles (S/. 22,500.00) por la prestación ejecutada del suministro de tapentadol 50 mg tab, atendido mediante orden de compra N° 0000460-2020;

Que, mediante el Informe N° 133-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a veintidós mil quinientos con 00/100 soles (S/. 22,500.00), a favor de **GRUNENTHAL PERUANA S.A.**, identificada con RUC N° 20100091543, correspondiente a la entrega de un total de 7,500 unidades (1era entrega: 4,500 und, 3ra entrega: 1,500 und, 5ta entrega: 1,500 und) del producto farmacéutico tapentadol 50 mg tab;

Que, a través del Memorando 698-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 24 noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 1748 para el reconocimiento de deuda 2020 "**GRUNENTHAL PERUANA S.A.**" O/C N° 460 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 910-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **GRUNENTHAL PERUANA S.A.** identificada con RUC N° 20100091543, por el monto de "veintidós mil quinientos con 00/100 soles (S/. 22,500.00)", por la entrega de un total de 7,500 unidades (1era entrega: 4,500 und, 3ra entrega: 1,500 und, 5ta entrega: 1,500 und), del producto farmacéutico tapentadol 50 mg tab, en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **GRUNENTHAL PERUANA S.A.** para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Urdía"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN